DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

RECOMENDACIONES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en EL COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, y en el contrato.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en este documento COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA se imparten para la elaboración de su oferta.
6. Tenga presente que las observaciones formuladas al COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones A LA INVITACIÓN PÚBLICA" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
7. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II
8. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

contratacion@valledupar-cesar.gov.co así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidadsecopii.pdf

11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído el COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA en su totalidad aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

I. INTRODUCCIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

Que el Municipio es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes, toda vez, deberá velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Que se considera necesario reformular y modernizar la conformación y funcionamiento del Sistema Municipal de Cultura , armonizándolo con los cambios culturales del país, y adecuándolo a la nueva normatividad que se ha expedido en material cultural, reconociendo así, la diversidad cultural de la ciudad, con la finalidad de visibilizar e incluir a nuevos actores, y nuevos sectores, ampliando así la base de participación, promoviendo la cultura participativa en función del

desarrollo de la Economía, y atendiendo así mismo, a lo contemplado en el artículo 2 de La Ley 1757 de 2015 el cual establece que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad".

Que la constitución política de Colombia establece en su artículo 7 el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los Planes de Desarrollo Económico y Social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)
(…)

Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas

sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTÍCULO 2.2.1.10. que las "Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

El municipio de Valledupar ha sido reconocido históricamente como la cuna del vallenato, manifestación cultural de profundo arraigo social que ha trascendido generaciones y fronteras, consolidándose como un símbolo de identidad, memoria colectiva y patrimonio cultural inmaterial de la Nación. Esta riqueza folclórica, aunada a las tradiciones religiosas, dancísticas y artísticas propias del territorio, ha propiciado el desarrollo permanente de festivales, encuentros y celebraciones culturales que contribuyen a la preservación, salvaguardia y transmisión de los saberes tradicionales.

En este contexto, el **Proyecto de Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales – Fase I, vigencia 2026**, se enmarca en los fines constitucionales y legales del Estado y tiene como finalidad la preservación, promoción y apropiación social del patrimonio cultural vallenato, mediante la ejecución de una **Agenda Cultural Integral**. Dicha agenda contempla la realización de festivales, encuentros musicales, muestras de danza, ferias artesanales y celebraciones religiosas, garantizando una amplia participación comunitaria y el fortalecimiento del sector cultural y turístico del municipio.

Con una proyección de 60.000 beneficiarios directos y 575.225 beneficiarios indirectos, esta iniciativa contribuye a la consolidación de Valledupar como un territorio cultural de alto impacto, promoviendo el acceso, la apropiación y la difusión de sus manifestaciones artísticas y religiosas tanto a nivel local como nacional e internacional.

Que en consecuencia, el proyecto tiene como propósito principal dinamizar la identidad cultural de Valledupar, promoviendo la participación activa de artistas, gestores culturales, portadores de tradición, sabedores ancestrales y emprendedores culturales, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico del territorio.

Que el Municipio de Valledupar, a través del presente proceso, Salvaguardia y Visibilización del Patrimonio Cultural. La estrategia de Promoción de Ciudad dirigida a periodistas, en el marco de la quincuagésima octava versión del Festival de la Leyenda Vallenata 2026, se configura como una acción estratégica de inversión cultural orientada a la salvaguardia, circulación y visibilización de las manifestaciones culturales propias del territorio. Este proceso no se limitó a la difusión mediática del evento, sino que constituyó un mecanismo integral de mediación cultural que permitió posicionar a

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Valledupar como un escenario vivo de prácticas tradicionales, memoria colectiva e identidad regional.

Amplificación de Narrativas Auténticas e Identidad Regional

En el contexto del Festival de la Leyenda Vallenata —reconocido como una de las expresiones más representativas del patrimonio cultural inmaterial del Caribe colombiano—, la vinculación de periodistas y medios de comunicación favoreció la amplificación de narrativas culturales auténticas, contribuyendo a la apropiación social del patrimonio y al reconocimiento de las tradiciones musicales, orales y festivas que configuran el tejido cultural vallenato. Esta circulación de contenidos fortaleció la proyección nacional e internacional del festival y puso en valor otras manifestaciones asociadas, como las prácticas artesanales, la gastronomía tradicional, la memoria histórica y los saberes ancestrales del territorio.

Rol Articulador de la Oficina de Cultura

La Oficina de Cultura Municipal desempeñó un rol articulador clave, garantizando la coherencia de la estrategia con los principios de protección, promoción y fomento de la cultura establecidos en la normativa vigente. A través de la coordinación interinstitucional y la participación de actores comunitarios, se aseguró que la promoción respetara y exaltara los valores simbólicos, identitarios y patrimoniales del festival, evitando su descontextualización y promoviendo una representación responsable de las manifestaciones culturales.

Fortalecimiento de la Circulación y Sostenibilidad Cultural

Esta iniciativa fortaleció los procesos de circulación cultural, facilitando el acceso de diversos públicos a las expresiones artísticas y tradicionales, lo que redunda en el fortalecimiento de públicos culturales y en la sostenibilidad del patrimonio inmaterial. Desde la perspectiva de la inversión cultural, los resultados trascienden el impacto económico inmediato, al consolidar al Festival de la Leyenda Vallenata como un patrimonio vivo que dinamiza procesos de cohesión social, transmisión intergeneracional de saberes y desarrollo cultural territorial.

Justificación como Inversión Cultural Especial

En consecuencia, la Promoción de Ciudad para periodistas se justifica plenamente como una acción pertinente dentro del régimen especial de inversión cultural, al contribuir de manera directa a la protección, difusión y sostenibilidad de las manifestaciones culturales, fortaleciendo la identidad local y posicionando a Valledupar como referente cultural a nivel nacional e internacional.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales del ente territorial, en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio cultural inmaterial del municipio.

1. OBJETO:

CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA PROMOCIONAR A VALLEDUPAR COMO DESTINO CULTURAL Y TURISTICO, EN EL MARCO DE LA DE LA VERSIÓN 59° DEL FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA, EN HOMENAJE A ISRAEL ROMERO, RAFAEL OROZCO Y EL BINOMIO DE ORO DE AMÉRICA, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

2.2 Descripción del Objeto Contractual

Contratar a una persona natural o jurídica que preste los servicios logísticos necesarios para la planeación, coordinación y ejecución de las actividades requeridas, garantizando la atención integral de los participantes, invitados especiales y actores culturales del municipio, en el marco de la estrategia de promoción cultural.

Dichos servicios deberán asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades programadas, incluyendo la organización, operación y acompañamiento logístico, en coherencia con los lineamientos institucionales y el fortalecimiento de la identidad cultural, la circulación de las manifestaciones artísticas y la proyección de Valledupar como epicentro del patrimonio cultural vallenato.

2.3 Clasificación UNSPSC

PRODUCTO	NOMBRE
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
8011 100	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
90101600	SERVICIOS DE BANQUETE Y CATERING
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141700	CULTURA

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas y de garantía asociadas a los ítems especificados en el objeto de este estudio, requeridas para la contratación:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	
Presentación de agrupación musical cultural vallenata / tropical	Corresponde a la realización de presentaciones artísticas en vivo orientadas a la circulación, difusión y salvaguardia de la manifestación cultural vallenata y sus expresiones asociadas, mediante la puesta en escena de agrupaciones musicales con trayectoria en procesos culturales y comunitarios. Estas presentaciones garantizan la interpretación de los aires tradicionales del vallenato (paseo, merengue, son y puya), así como la integración de repertorios representativos que fortalecen la transmisión de saberes musicales y la apropiación social del patrimonio cultural inmaterial. La actividad incluye las condiciones necesarias para el desplazamiento de los portadores de la manifestación, en función de asegurar su participación efectiva en escenarios de circulación cultural.
Presentación musical de agrupación vallenata de reconocida trayectoria (concierto de apertura)Descripción técnica ajustada:	Desarrollo de una presentación artística de alto nivel orientada a la visibilizarían y posicionamiento del vallenato como manifestación cultural representativa del territorio, mediante la participación de una agrupación con trayectoria en escenarios culturales. La actividad permite fortalecer procesos de circulación cultural, reconocimiento de la tradición y apropiación colectiva del patrimonio, integrando repertorios que evidencian la evolución del género y su vigencia. Incluye las condiciones logísticas necesarias para garantizar la participación de los artistas como portadores de la manifestación cultural.
Suministro de plato típico de la región	Suministro de preparaciones gastronómicas tradicionales como expresión del patrimonio cultural inmaterial, orientado a la visibilizarían y apropiación de las prácticas culinarias propias del territorio. Este componente reconoce la gastronomía como parte integral de la manifestación cultural vallenata, facilitando su transmisión, reconocimiento y circulación en escenarios de interacción cultural, sin constituir un beneficio asistencial, sino un elemento de representación cultural y experiencia patrimonial.
Servicio de hidratación Descripción técnica ajustada:	Suministro de hidratación como condición operativa necesaria para el desarrollo continuo de las actividades de circulación cultural, garantizando la permanencia y participación de los actores involucrados en los espacios de difusión de la manifestación cultural. Este elemento se entiende como un soporte funcional, indispensable para la ejecución de la estrategia cultural, sin que constituya un fin en sí mismo.
Servicio de estación de café catering	Disposición de un espacio de atención que integra elementos de la tradición gastronómica local, orientado a facilitar escenarios de interacción cultural, intercambio de saberes y generación de contenidos en torno a la manifestación cultural vallenata. Este componente contribuye a la creación de condiciones adecuadas para la circulación de narrativas culturales, en coherencia con los objetivos de apropiación social del patrimonio.
Adecuación de escenarios Descripción técnica ajustada:	Implementación de condiciones físicas y estéticas necesarias para el desarrollo de actividades orientadas a la puesta en valor, visibilización y circulación de la manifestación cultural, garantizando espacios adecuados para la interacción entre actores culturales y comunicativos.
Mesas y mobiliario - Servicio de atención (meseros Producción de	Disposición de mobiliario como soporte funcional para el desarrollo de espacios de interacción cultural, diálogo y construcción de narrativas, necesarios para la circulación de contenidos asociados al patrimonio cultural.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

contenidos y piezas comunicativas	Prestación de apoyo operativo que facilita el desarrollo organizado de las actividades, garantizando condiciones adecuadas para la permanencia e interacción en los espacios de difusión cultural, como parte del soporte logístico requerido para la ejecución de la estrategia. Producción de elementos de apoyo orientados a la recolección, sistematización y difusión de información cultural, facilitando la generación de contenidos por parte de actores del ecosistema comunicativo en torno a la manifestación cultural vallenata. Diseño e impresión de material informativo orientado a la divulgación de contenidos culturales, incluyendo programación, elementos patrimoniales, atractivos culturales y prácticas tradicionales del territorio, como herramienta para la apropiación social del patrimonio**.**

Nota 1: la necesidad que se pretende contratar se fundamenta en el reconocimiento del vallenato como una manifestación cultural viva, cuya salvaguardia implica no solo su interpretación musical, sino también la integración de sus dimensiones sociales, simbólicas, comunicativas y gastronómicas. En este sentido, la intervención responde a un enfoque integral de patrimonio, que incluye: Circulación cultural, apropiación social, Transmisión de saberes, visibilizarían en medios

Nota 2: La vinculación de actores del entorno comunicacional no implica un beneficio, que responde a su rol como agentes multiplicadores de contenido cultural, fundamentales para la circulación y posicionamiento de la manifestación cultural en escenarios ampliados. Por tanto, su participación se enmarca en una estrategia de difusión cultural, no en actividades de atención o agasajo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ITEM	**XI:I PROGRAMA DE POSICIONAMIENTO CULTURAL DEL VALLENATO COMO PATRIMONIO INMATERIAL A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	**Presentación de Agrupación Musical Cultural Vallenata / Tropical** Integrantes: mínimo 12 músicos profesionales en tarima. Trayectoria: participación demostrada en eventos comunitarios, culturales o festividades locales y/o regionales, que respalden su calidad musical en los géneros vallenato y tropical fiestero. Repertorio: canciones clásicas y modernas del vallenato y/o tropical, con repertorio variado y accesible. Conocimiento: dominio de paseo, merengue, puya, son y ritmos tropicales. Espectáculo: duración aproximada de 60 minutos; puesta en escena con despliegue musical y efectos básicos. Logística: transporte de músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta Valledupar y retorno.	2	Agrupacion Vallenata
2	**Presentación musical de una agrupación vallenata de reconocida trayectoria en concierto de apertura,** conformada por aproximadamente 15 músicos profesionales con experiencia en escenarios locales, regionales y nacionales, y dominio de los instrumentos tradicionales del género. La presentación, con una duración aproximada de 60 minutos, integra las cuatro formas del vallenato, ofreciendo un repertorio que combina obras clásicas y contemporáneas representativas del folclor. La propuesta artística mantiene una ejecución de alta calidad, promoviendo la identidad cultural de Valledupar y fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad. Logística y recursos: incluye transporte de los músicos e instrumentos desde su lugar de origen hasta el lugar del evento y su retorno.	1	Agrupacion Vallenata
ITEM	**XI.II Estrategia orientada a la circulación y difusión de las manifestaciones culturales asociadas a la música vallenata, mediante la articulación con actores del entorno comunicativo nacional y regional.**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

3	**Suministro de plato típico de la región, elaborado con ingredientes frescos y representantes de la gastronomía local, i**ncluye: Componentes y gramaje: Proteínas: Carne en asada o en salsa (cerdo o res): 200 g Carbohidratos: Arroz con fideos o arroz de coco: 150 g Yuca Cocida: 120 g o Patacón Frito - 2 Unidades (100g) Queso costeño: 50 g Verduras: Ensalada fresca (tomate, cebolla, aguacate): 80 g Complementos: Ají o suero costeño: 30 g Bebida natural (agua de panela con limón o jugo de frutas tropicales): 250 ml	500	Unidad
4	**Hidratacion:** agua en botella de 300ml, dos botellas x invitado, incluye refrigeracion	1053	Unidad
5	**Servicio de Estación de Café – Catering:** incluye: Prestación del servicio de estación de café para 500 personas, incluyendo insumos, equipos y personal capacitado para la atención y suministro de bebidas calientes y frías. Incluye: Equipos para el suministro de agua (fría y caliente). Café de alta calidad, aromática de hierbas naturales y endulzantes. Personal con excelente presentación y capacitación en manipulación de alimentos. Disposición de la estación con vajilla o desechables según requerimiento.	1	Estacion
ITEM	**COMPONENTE 4: Soporte técnico y operativo para la circulación y salvaguardia de la manifestación cultural**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**
6	Adecuación de Escenarios (1 sofá, 4 sillas medianas, una mesa de centro mediana con arreglo floral, arreglos florales alrededor de la tarima, 4 macetas decorativas)	1	Global
7	Mesas plegables o redondas vestidas, con capacidad para 8 personas con mantel y sobre mantel	60	Unidad
8	Meseros con capacidad para atender 25 personas	25	Unidad
ITEM	**COMPONENTE 5: Producción de contenidos y piezas comunicativas para la difusión de la manifestación cultural**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**
9	Kit de Participación en La Rueda de Periodistas: Libreta Media Carta con Carátula Dura, 50 hojas, portada y tapa a ful, color, con logos de la alcaldía de Valledupar y los motivos del evento a celebrar., Lapicero con logo de la alcaldía de valledupar y Escarapela con logos del municipio de Valledupar con espacio para la identificación de los invitados	500	unidad
10	Plegables full color en prepalcote150 gr impresos por una cara medidas 35x50cm: Plegables con programación de festival vallenato, sitios turisticos y gastronomía dentro del municipio de valledupar	500	unidad
11	Backing de bienvenida: Backing Plegable, tamaño 2 X 2 Mts. Impresas a full color en lona banner, con estructura en tubo col roll. Contiene mensaje de bienvenida con informacion del Evento alucivos al festival vallenato y dirigido al gremio de periodistas invitados, suministrado por la entidad	1	unidad
12	Servicio de Diseño e Impresión de Banner o Forro para Pórtico en lona impreso a full color, medidas (parte superior 752 X 228 cms, son dos laterales cada uno con medidas de 304 X 250 cms) con instalación en pórtico en el lugar del evento, diseño entregado por la entidad alusivo al evento con logos de la alcaldia de valledupar	1	unidad

Nota: Las condiciones técnicas exigidas están orientadas a garantizar la adecuada ejecución de una estrategia de circulación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, asegurando la idoneidad del contratista en procesos de gestión cultural."

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

CONDICIONES ADICIONALES A LA FICHA TÉCNICA

- Presentar al supervisor del contrato los itinerarios y la programación de la logística previa a la actividad, incluyendo el cronograma general del evento.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que sea instaurada, promovida o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o terceros, en contra del MUNICIPIO, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato y al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse y que implique retrasos o afectaciones en el desarrollo de las actividades.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, y mantenerse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales.
- Abstenerse de atender peticiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley, que tengan por objeto inducir a la ejecución u omisión de actividades relacionadas con el contrato o su eventual paralización.
- Informar al MUNICIPIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna o adecuada ejecución del contrato, o que pueda poner en riesgo los intereses de la entidad.
- Informar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente al conocimiento del hecho, cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Garantizar que las actividades que requieran refrigerios cuenten con alimentos de excelente calidad, elaborados con adecuada selección de materias primas y procesos de preparación que cumplan condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren la inocuidad de los alimentos.
- Garantizar que los productos utilizados en el desarrollo del contrato sean frescos y de alta calidad, y que en el caso de alimentos perecederos se verifique el cumplimiento de las fechas de vencimiento conforme a la normatividad vigente, incluyendo las disposiciones sanitarias aplicables y las verificaciones del INVIMA (Resolución 2474 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social).
- En caso de presentarse eventos de intoxicación asociados a alimentos adulterados, contaminados o en mal estado, el contratista asumirá la responsabilidad civil y las consecuencias legales que se deriven de dichos hechos.
- Garantizar que la distribución de bienes o suministros se realice bajo condiciones de sanidad, higiene y seguridad alimentaria, asegurando la entrega de cantidades, lugares, fechas y horarios establecidos por la supervisión del contrato.
- Garantizar la prestación de servicios de animación, y ambientación necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades del evento.
- Garantizar el transporte de los bienes, elementos e insumos requeridos para la ejecución del contrato.
- Mantener la sostenibilidad de los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a incrementos o cobros superiores a los inicialmente propuestos.
- Para la presentación de alimentos, se deberá evitar el uso de materiales como icopor, priorizando el uso de elementos biodegradables o de bajo impacto ambiental, en la medida de lo posible**.**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

NOTA: Los Proponentes no podrán realizar modificaciones, bajo ninguna circunstancia, a dichas especificaciones las cuales se entenderán como aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta bajo el amparo de la garantía única del contrato. Las características descritas se han establecido como mínimas y no constituyen una exclusión a ofrecimientos que puedan mejorarlas.

NOTA 1: La propuesta debe hacerse claramente discriminando el valor neto de cada ítem e incluyendo dentro de éste toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la entrega de los elementos.

NOTA 2: Si se adjudica el proceso por un valor inferior al presupuesto oficial estimado por la entidad, El MUNICIPIO se reserva el derecho de incrementar las cantidades de los bienes requeridos, teniendo en cuenta el valor total del presupuesto oficial, la necesidad inicial y los valores ofertados por el adjudicatario. El contrato que resulte del presente proceso podrá adjudicarse hasta agotar el monto del presupuesto total destinado para el proceso, de conformidad con las necesidades generadas en la entidad.

NOTA 3: Las cantidades de los bienes y servicios de los componentes se expresan en forma unitaria, pero las cantidades finales serán los servicios efectivamente prestados por el contratista, al término del plazo de ejecución del contrato del agotamiento de los recursos asignados a dichas actividades.

NOTA 4: El futuro contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al Municipio o a terceros.

3.0 Obligaciones Generales del contratista

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos, invitación y demás documentos constitutivos del mismo.
2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la
3. función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato.
4. Dar a conocer al MUNICIPIO, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. EL CONTRATISTA debe constituir en favor del Municipio, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse conforme a la fecha del cronograma en el SECOP II, siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por el Municipio, la garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones.
6. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y

el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual (si aplica).
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
12. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio. Para todos los efectos legales, presupuéstales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA.
13. El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio o a terceros.
14. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
16. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
17. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

3.1 obligaciones específicas del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Garantizar la ejecución integral del componente “Estrategia de circulación cultural y posicionamiento del vallenato como patrimonio inmaterial a través de medios de comunicación”, asegurando la

articulación efectiva de los servicios culturales, logísticos y de difusión orientados a la visibilización de la manifestación cultural vallenata en el marco del Festival de la Leyenda Vallenata.

2. Gestionar, coordinar y ejecutar las presentaciones de las agrupaciones musicales vallenatas y expresiones musicales asociadas, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad artística, trayectoria, conformación instrumental, repertorio y tiempos de ejecución, con el propósito de fortalecer la circulación, transmisión y salvaguardia de las manifestaciones musicales del territorio.
3. Garantizar el transporte, traslado y retorno de los portadores de la manifestación cultural (artistas, músicos e instrumentos), asegurando condiciones adecuadas de seguridad, oportunidad y preservación de los elementos necesarios para la interpretación de las expresiones culturales.
4. Garantizar la implementación de espacios de interacción con actores del entorno comunicacional, mediante el suministro de alimentos, bebidas, estación de café e hidratación, entendidos como condiciones operativas para la circulación de contenidos culturales, cumpliendo estrictamente las normas sanitarias y de inocuidad aplicables.
5. Disponer del personal idóneo y capacitado para el apoyo logístico y operativo de las actividades de circulación cultural (atención, logística y coordinación), garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de los espacios de difusión de la manifestación cultural.
6. Realizar la adecuación de los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades culturales, incluyendo mobiliario, elementos de ambientación y disposición escénica, con el fin de propiciar condiciones adecuadas para la visibilización y apropiación del patrimonio cultural inmaterial.
7. Suministrar, producir e instalar el material de apoyo comunicacional y de circulación cultural (kits de participación, piezas gráficas, backings, banners y demás elementos), conforme a los lineamientos institucionales, garantizando su calidad técnica, oportunidad y coherencia con la estrategia de difusión cultural.
8. Garantizar que todos los bienes, servicios y elementos utilizados en la ejecución del contrato cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y con los lineamientos de identidad institucional de la Alcaldía de Valledupar, en coherencia con la estrategia de posicionamiento cultural de la manifestación vallenata.
9. Coordinar permanentemente con la supervisión del contrato la ejecución de las actividades, atendiendo las directrices impartidas y realizando los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual orientado a la circulación y salvaguardia cultural.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, salubridad, gestión del riesgo y demás disposiciones legales aplicables, adoptando las medidas necesarias para la protección de los portadores de la manifestación cultural, participantes y asistentes.
11. Presentar informes de ejecución que den cuenta del desarrollo de las actividades de circulación cultural, incluyendo soportes, evidencias fotográficas y demás registros que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual y su impacto en la difusión del patrimonio cultural inmaterial.
12. Aceptar que las cantidades de bienes y servicios podrán variar durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de la estrategia de circulación cultural, garantizando la atención efectiva de los requerimientos institucionales hasta el agotamiento de los recursos disponibles.
13. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, salud y bienestar de los participantes y portadores de la manifestación cultural, durante desplazamientos, montajes y presentaciones, minimizando riesgos asociados a la ejecución de actividades culturales.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

14. Presentar informes de ejecución a la Oficina de Cultura Municipal de Valledupar, en los que se detalle el desarrollo de las actividades de gestión cultural, circulación de contenidos y fortalecimiento de la manifestación cultural vallenata.
15. Atender las directrices técnicas, administrativas y culturales impartidas por el supervisor del contrato, garantizando la articulación institucional necesaria para la adecuada ejecución de la estrategia de circulación y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
16. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, incluyendo aquellos relacionados con la constitución y aprobación de la garantía única, como requisito para la ejecución contractual.
17. Asumir la responsabilidad administrativa, civil, fiscal y eventualmente penal por los actos u omisiones derivados de la ejecución del contrato que ocasionen perjuicios al Municipio o a terceros, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Las obligaciones aquí establecidas se orientan exclusivamente a garantizar la ejecución de una estrategia de circulación, difusión y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del vallenato, siendo el contratista responsable de la gestión técnica, operativa y cultural necesaria para su cumplimiento.

3.2 Obligaciones Del Municipio

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida para la realización de las actividades contratadas.
2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.
4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

4.0 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

5.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio estima que el valor del contrato a celebrarse es de **CIENTO CUARENTA Y OCHOMILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($148.700.000,00) MCTE** Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026

En todo caso, el contrato se pagará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, respaldado por el **No 1774 de 19 de febrero de 2026** cabe señalar que dentro del valor total están estimados todos los impuestos y estampillas de ley que se deben cancelar, los cuales son:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)	1%
TOTAL	**9%**

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presente proceso contractual se enmarca en el sector de servicios culturales, artísticos y logísticos, orientados a la promoción, circulación y difusión del patrimonio cultural inmaterial, particularmente en el contexto de eventos de alta relevancia como el Festival de la Leyenda Vallenata, reconocido como una de las principales manifestaciones culturales del país.

Este sector se caracteriza por la participación de oferentes que integran servicios especializados tales como: producción y presentación de agrupaciones musicales, operación logística de eventos, suministro de catering, adecuación de escenarios, producción de material publicitario y atención a invitados especiales y medios de comunicación. Dichos servicios son prestados por personas naturales y jurídicas con experiencia en la organización de eventos culturales, festivales, ferias y actividades de promoción turística y cultural.

Desde el punto de vista del mercado, se evidencia una oferta amplia y competitiva a nivel local, regional y nacional, conformada por operadores logísticos, empresas de eventos, productores culturales, agrupaciones musicales y proveedores de servicios complementarios, lo que permite garantizar pluralidad de oferentes y condiciones de idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

El valor estimado del contrato se soporta en el análisis de precios del mercado, teniendo en cuenta cotizaciones, referencias de procesos contractuales similares, tarifas del sector cultural y de eventos, así como los costos asociados a la logística integral requerida. Entre los principales factores que inciden en la estructuración del presupuesto se encuentran: honorarios de agrupaciones musicales según trayectoria y número de integrantes, costos de transporte y movilidad, alimentación e hidratación de los participantes, alquiler y adecuación de mobiliario, contratación de personal logístico, y producción de material publicitario e institucional.

Adicionalmente, se consideran variables propias del contexto del evento, tales como la alta demanda de servicios durante la temporada del festival, la necesidad de garantizar calidad en la prestación, la oportunidad en la ejecución y el cumplimiento de estándares técnicos, lo cual puede incidir en la variación de precios frente a otras épocas del año.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

En este sentido, el análisis del sector permite concluir que el valor estimado del contrato se ajusta a las condiciones reales del mercado, responde a la complejidad del objeto contractual y garantiza la adecuada ejecución de las actividades previstas, en coherencia con los principios de economía, planeación y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En este sentido, el valor estimado del contrato por **CIENTO CUARENTA Y OCHOMILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($148.700.000,00) MCTE,** resulta acorde, razonable y proporcional frente a los precios del mercado para la prestación de servicios logísticos culturales integrales, permitiendo garantizar condiciones adecuadas de participación, seguridad y bienestar para los representantes del municipio de Valledupar, así como el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

El proceso se desarrolla en el marco del **Proyecto de Fortalecimiento, Promoción y Difusión de las Manifestaciones Culturales – Fase I, vigencia 2026**, el cual contempla la asignación de recursos para la protección, promoción y visibilización del patrimonio cultural inmaterial del municipio, priorizando la participación en escenarios de alto impacto cultural. En consecuencia, el valor estimado del contrato se ajusta a los objetivos del proyecto, a la disponibilidad presupuestal y a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1., NUMERAL 6 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Anexo al expediente precontractual el Certificado de disponibilidad **No 1774 de 19 de febrero de 2026**

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Valledupar pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, a título de pago anticipado, el cual será destinado exclusivamente a la financiación de los costos iniciales necesarios para la adecuada planificación, organización y ejecución de la estrategia de circulación y difusión de la manifestación cultural vallenata, en el marco del Festival de la Leyenda Vallenata.

Este pago tiene como finalidad garantizar la oportuna disponibilidad de recursos logísticos y operativos requeridos para la ejecución de actividades culturales, incluyendo, entre otros, la gestión de transporte, coordinación operativa, producción logística, articulación de actores culturales y demás erogaciones indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

El giro del pago anticipado estará sujeto al cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos:

- Aprobación de las garantías exigidas contractualmente.
- Registro presupuestal.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

- Procedimiento electrónico de inicio en la plataforma SECOP II.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
- Comprobantes de pago de impuestos, estampillas u obligaciones tributarias a que haya lugar

2. Pago final

El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato será cancelado una vez finalizado el plazo de ejecución, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual, así como de las obligaciones pactadas.

Para el pago final se requerirá:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente.
- Informe final de ejecución presentado por el contratista.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con soportes verificables de la ejecución de las actividades de circulación cultural.
- Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales y entrega de evidencias (registros, soportes y demás documentos exigidos por la entidad).

JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

El otorgamiento del pago anticipado se sustenta en la naturaleza del objeto contractual, el cual implica la ejecución de una estrategia de gestión cultural orientada a la circulación, difusión y salvaguardia de la manifestación cultural vallenata, que requiere la disposición inmediata de recursos para la organización de actividades previas y logísticas indispensables.

En este sentido, el pago anticipado permite garantizar la oportunidad y eficacia en la ejecución del contrato, al facilitar la gestión oportuna de componentes esenciales como la logística cultural, el transporte de portadores de la manifestación, la articulación de actores del entorno comunicacional y la producción de condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades culturales.

Asimismo, este mecanismo contribuye a la eficiencia en la gestión contractual, al permitir mejores condiciones de planeación y contratación de servicios asociados a la ejecución del objeto, garantizando la correcta implementación de la estrategia cultural.

El pago anticipado no constituye un beneficio económico autónomo, sino un instrumento financiero de apoyo a la ejecución del objeto contractual, sujeto a seguimiento, control y supervisión por parte del Municipio, quien verificará su correcta destinación y ejecución conforme a los fines del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El valor de las estampillas corresponde a:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	9%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente:

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	El Establecido por el Gobierno Nacional
Impuesto de Timbre Decreto 175 de 2025	**1.0%** Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT ($298.794.000)	**1.0%** Establecido por el Gobierno Nacional para contratos superiores a 6.000 UVT ($298.794.000)

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de QUINCE (15) DÍAS, Contados a partir de la aprobación de la póliza, expedición del correspondiente Registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

7.1 LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO:

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

7.2VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

7. SUPERVISIÓN.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la OFICINA DE CULTURA, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El presente proceso contractual, se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio de Valledupar y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al presupuesto oficial estimado para la presente contratación; el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, optará por hacer uso de la modalidad de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando se cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la presente estudio previo.

9. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrarse por parte del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, de acuerdo con su objeto, alcance de obligaciones y forma de remuneración.

Lo anterior se fundamenta en que la necesidad identificada se orienta a la implementación de una estrategia de gestión cultural, dirigida a la circulación, difusión, posicionamiento y salvaguardia de la manifestación cultural vallenata, en el marco del Festival de la Leyenda Vallenata.

Dicha necesidad no puede ser satisfecha mediante la simple adquisición de bienes o suministros, sino a través del desarrollo de actividades especializadas que implican coordinación, producción, logística cultural, gestión de contenidos, articulación con actores del entorno comunicacional y puesta en escena de expresiones artísticas, las cuales requieren conocimientos técnicos en gestión cultural, producción de eventos culturales y manejo de estrategias de difusión del patrimonio cultural inmaterial.

En consecuencia, la ejecución del objeto contractual demanda la intervención de un operador con capacidad operativa, logística y cultural, encargado de garantizar la adecuada implementación de los componentes asociados a la circulación de la manifestación cultural, sin que ello implique transferencia de dominio de bienes ni la adquisición de elementos con finalidad autónoma, sino la realización de actividades orientadas exclusivamente al cumplimiento de los fines culturales del proyecto.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Respecto al contrato de Prestación de Servicios:

En Colombia, el contrato de prestación de servicios encuentra su sustento jurídico principalmente en el Código civil, código de Comercio y en la Ley 80 de 1993, esta última regula la contratación estatal en el país.

Dependiendo de la clase o tipo de contrato de servicios, este puede estar regulado por la ley civil o comercial.

Contrato de prestación de servicios en el Código Civil.

El Código Civil no regula de forma específica el contrato de servicios, sino que se refiere al contrato de forma general. Es el caso del artículo 1495 del Código Civil cuando dice: «*Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas*.» De la norma anterior se puede interpretar que cuando una persona se obliga a hacer algo, se puede hablar de un contrato de servicios o incluso de obra. El contratista hace algo, presta un servicio, una asesoría, consultoría, etc.

Por otro lado, la Ley 80 de 1993, conocida como Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contiene disposiciones específicas sobre la contratación estatal y, por ende, sobre los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas en Colombia en su artículo 32, numeral 3. Establece: ***Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*** Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Esta ley establece los principios generales de la contratación estatal, los procedimientos para llevar a cabo los procesos de contratación, así como las modalidades de los contratos, entre las cuales se encuentra el contrato de Prestación de servicios.

11.GARANTÍAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto necesario y conveniente la estipulación de las siguientes garantías:

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivado del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

Devolución del pago anticipado: Por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado. Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Cumplimiento de las obligaciones del contrato. Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato un plazo igual al del contrato y (4) meses más.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Calidad del servicio. Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y un plazo igual al del contrato y (4) meses más.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al MUNICPIO dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

11. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 **"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras; Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato.

El municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

El Municipio verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos.

1. **Carta de presentación de la oferta.**

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá ser presentada en el SECOP por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

El Formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentada bajo la gravedad de juramento.

La presentación de este documento será en el SECOP II, obliga a la persona natural o Jurídica, y por este hecho se entenderá suscrita por el usuario utilizado en la plataforma por parte del proponente. Por lo anterior, deben revisar y verificar que el usuario y clave están utilizando para la presentación de la propuesta, y que este corresponda a la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, consorcio o unión temporal. En caso de que sea por el apoderado debidamente constituido, debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta en el SECOP II se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta

de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-documentos-tipo/guias-deuso-del-secop-ii

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

2. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o de los miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **Personas naturales:**

- Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Constancia de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil, si la tiene.

Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso), en el que se verifique:
 - Que el objeto social permite ejecutar las actividades del contrato.
 - Que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato más un margen razonable de tiempo para su liquidación; si la duración es menor, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad jurídica y operativa para ejecutar el contrato y sus obligaciones posteriores
 - Que no existen restricciones para que el representante legal contraiga obligaciones; si las hay, se aportará autorización suficiente del órgano social.
 - Nombramiento del revisor fiscal, si aplica.
 - Que las sociedades extranjeras con actividades permanentes en Colombia se encuentran legalmente establecidas en el territorio nacional.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten existencia y representación legal, debidamente legalizados, en los que conste:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre y facultades del representante legal o persona facultada para comprometer a la sociedad.
- Que el objeto social permite ejecutar las actividades del contrato.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución.
- Fecha y clase del documento que reconoce la personería jurídica.
- Que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato más un margen razonable de tiempo para su liquidación; si la duración es menor, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad jurídica y operativa para ejecutar el contrato y sus obligaciones posteriores

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nota: Si no existe autoridad que certifique la información requerida, se presentará una **declaración juramentada** de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad, en la que se acredite la información solicitada y la capacidad jurídica de la persona que la firma y de quienes puedan representar a la sociedad.

- **Entidades estatales:**

Acto de creación (ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal, no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso), u otro documento equivalente que acredite la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección y régimen de contratación.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Acto de nombramiento y posesión del representante legal.

III. **PROPONENTES PLURALES**

A. **MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** (según el caso), deberán aportar:

a) El documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. Para el efecto, el documento de constitución, según el caso, deberá expedirse de conformidad con el FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL según corresponda y deberá expresar lo siguiente:

- Nombre de la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.
- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: señalar expresamente su nombre, identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato más un margen razonable de tiempo para su liquidación; si la duración es menor, el proponente deberá

acreditar que cuenta con la capacidad jurídica y operativa para ejecutar el contrato y sus obligaciones posteriores

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su documento de constitución:

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

b) Los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, sus NIT, cédulas de ciudadanía de sus representantes legales.

c) Los objetos sociales de sus integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el MUNICIPIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Nota 2. Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MUNICPIO En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para

los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la MUNICPIO DE VALLEDUPAR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella o al conocimiento de los hechos.

A. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.

b. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.

c. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.

d. Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.

e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

f. La manifestación expresa de que cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados VALLEDUPAR por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.

g. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.

h. La duración de la sociedad por un término igual o superior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de su constitución.

i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.

j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la

sociedad prometida y el monto de aquel.
k. El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- **Apoderado para oferentes extranjeros:**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos, generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente

constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3. Registro Único Tributario – RUT:

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente tratándose de personas naturales, o tratándose de persona jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal del proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía de este.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada y certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para cumplir el aporte en salud, se deberá hacer conforme al Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Si el proponente no tiene empleados a su cargo, o por cualquier motivo no está obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo.

NOTA 1. Este requisito no es exigible a los proponentes personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, ya que antes de la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a cumplir lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato, deberá dacumplimiento a la normatividad colombiana y atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

NOTA 2. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO

5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO

Los proponentes persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como los integrantes de la figura asociativa deberán presentar con su oferta la fotocopia del documento de identidad.

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
El presente requisito es inaplicable a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero de conformidad con lo preceptuado en la sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional.

6. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).

Con fin de darle cumplimiento a la Ley 1238 de 2008 y al inciso 2o de la Resolución No. 464 de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, las entidades públicas o privadas podrán consultar el Certificado de Antecedentes de quienes van a tomar posesión de cargos o suscribir contratos con entidades oficiales.

Igualmente, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán consultar electrónicamente en la página web institucional, generar e imprimir el respectivo certificado de antecedentes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no tiene antecedentes fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

7. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, el Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

8. Certificado de antecedentes penales

El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

9. CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS.

El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe

la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

10. Compromiso Anticorrupción.

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el Anexo No. 2, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

11. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Manual de Contratación del Municipio El MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6.

12. Formato Ética Contratación.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 7.

13. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos.

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 8.

En caso de consorcios y uniones temporales cualquiera de los integrantes de la figura asociativa puede acreditar tal requisito.

14. CONSULTA CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(…) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)".

La Entidad se reserva la facultad de verificar el certificado REDAM en la página web https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

15. CONSULTA CERTIFICADO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD.

El representante legal deberá aportar autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF)

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

9.3 . CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

1.1 Experiencia general del proponente

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de dos (2) contrato ejecutado y debidamente certificado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con la realización de eventos culturales, artísticos, procesos de circulación de manifestaciones culturales o actividades afines de gestión cultural.

El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, y su ejecución deberá encontrarse debidamente acreditada mediante certificación expedida por la entidad contratante o documento equivalente.

1.2 Experiencia específica del proponente

Para efectos de verificación de la experiencia específica habilitante, el proponente deberá aportar certificaciones contractuales que permitan evidenciar que el contrato presentado para acreditar la experiencia general incluye dentro de su ejecución actividades directamente relacionadas con la gestión, producción y desarrollo de estrategias de circulación y difusión de manifestaciones culturales. En particular, dicho contrato deberá contemplar la ejecución de actividades tales como: Presentación de agrupaciones musicales o artísticas vinculadas a manifestaciones culturales (especialmente de tradición vallenata o expresiones musicales afines), Suministro de alimentación o servicios gastronómicos asociados a la ejecución de eventos culturales, adecuación de escenarios para el desarrollo de actividades artísticas o culturales - Suministro de kits de participación o materiales de apoyo a procesos de circulación cultural (tales como agendas, lapiceros, escarapelas u otros elementos informativos) - Producción, suministro e instalación de elementos de ambientación y difusión visual (backings, piezas gráficas o similares).

La experiencia aportada deberá evidenciar de manera clara la ejecución integral de actividades asociadas a la gestión cultural, logística de eventos culturales y circulación de manifestaciones artísticas, garantizando su coherencia con el objeto del presente proceso

En ambos casos la experiencia se acreditará de la siguiente manera:

<u>Documentos Soporte de la Experiencia</u>

Las certificaciones de contratos ejecutados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Número del contrato, en caso de ser entidades públicas.
- Valor total del contrato, discriminando los bienes y servicios prestados.
- Fecha de Inicio del Contrato
- Plazo de ejecución.
- Fecha de terminación.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Nota uno: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final.
- Certificación expedida por la entidad beneficiaria final.
 Acta de Liquidación del Contrato.

En tratándose de contratos ejecutados con entidades públicas el proponente deberá presentar certificación de cada uno de los contratos y/o copia del acta de liquidación de los contratos.

Nota dos: **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones, actas de liquidación o de recibo final deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

El documento soporte de acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las copias de los contratos ejecutados o sus respectivas actas de liquidación o la certificación correspondiente, siempre que la misma se encuentre firmada por la persona responsable. Sí el proponente no cumple con la experiencia especifica solicitada será evaluado como No habilitada para seguir siendo evaluada.

Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, o el acta de terminación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación o de terminación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

1. FACTOR ECONOMICO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II, por tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica **en** plataforma del **SECOP II,** del mismo modo el oferente debe adjuntar el documento diligenciado **ANEXO OFERTA ECONOMICA,** el cual debe ser el mismo valor de oferta en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II

1. El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado y en la lista de preguntas del SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo.
2. La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.
3. EL DOCUMENTO ADICIONAL **ANEXO OFERTA ECONOMICA** debe contener el mismo valor LA PREGUNTA TIPO LISTA DE PRECIOS ADJUNTO A LA PROPUESTA PRESENTADA, QUE CONTENGA LA OFERTA ECONÓMICA LA ENTIDAD.

10. OFERTA ECONOMICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de selección será el menor valor total ofertado en la preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II, por tanto, el oferente deberá diligenciar la oferta económica precios unitarios **en** plataforma del **SECOP II,** del mismo modo el oferente debe adjuntar el documento diligenciado **ANEXO OFERTA ECONOMICA,** el cual debe ser el mismo valor de oferta en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II

1.El proponente no podrá en su oferta económica superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado y en la lista de preguntas del SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2.La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

3.EL DOCUMENTO ADICIONAL **ANEXO OFERTA ECONOMICA** debe contener el mismo valor LA PREGUNTA TIPO LISTA DE PRECIOS ADJUNTO A LA PROPUESTA PRESENTADA, QUE CONTENGA LA OFERTA ECONÓMICA LA ENTIDAD.

10.1 FACTOR DE EVALUACIÓN.

La escogencia del contratista que preste el servicio del objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja, diligenciados como se indica en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad en el estudio de mercado.
NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.
NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.
NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.
NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.
NOTA 7: El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total de la oferta económica.

10.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia para la selección por mínima cuantía es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma del SECOP II, y el documento anexo adicional **OFERTA ECONOMICA,** el proponente no podrá superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.

La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

11.FACTORES DE DESEMPATE:

En los procesos de mínima cuantía, en caso de empate entre propuestas con igualdad de condiciones de precio y calidad, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido:

1. Preferencia por bienes o servicios nacionales frente a extranjeros.
2. Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar, o persona jurídica con participación mayoritaria de estas personas; o proponente plural que incluya mayoritariamente a estas personas.
3. Proponente con al menos el 10% de su nómina en condición de discapacidad, según Ley 361 de 1997; en consorcios o uniones temporales, el integrante con discapacidad debe tener ≥25% de participación y aportar ≥25% de la experiencia de la oferta.
4. Vinculación de personas mayores no pensionadas, que cumplan la edad legal de pensión.
5. Porcentaje mínimo de empleados pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas, equivalente a 10% de la nómina.
6. Personas en proceso de reintegración o reincorporación, o persona jurídica con participación mayoritaria de estas personas; o proponente plural constituido mayoritariamente por estas personas.
7. Proponente plural con participación de mujeres cabeza de familia y/o personas en reintegración/reincorporación, que cumpla:

 - ≥25% de participación en el proponente plural.
 - ≥25% de la experiencia acreditada en la oferta.
 - Ninguno de los integrantes tiene conflicto de relación laboral o societaria con los demás miembros del proponente plural.

8. MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, o proponente plural constituido por estas.
9. Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, con acreditación de ≥25% de participación y experiencia.
10. Oferente que haya destinado ≥25% de pagos a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales durante el año anterior, según estados financieros; en proponentes plurales, ≥25% de participación y experiencia del integrante correspondiente.
11. Empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento MIPYMES, conforme a Ley 1901 de 2018.
12. Método aleatorio (sorteo), previsto previamente en los documentos del proceso.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

Pertinencia en mínima cuantía

- Estos criterios permiten seleccionar objetivamente al proponente en igualdad de condiciones, garantizando transparencia, equidad y eficiencia, aun en procesos de mínima cuantía.
- Se orientan a fomentar la inclusión social y productiva, priorizando la participación de grupos vulnerables (mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, población étnica, personas en reintegración) y apoyar la economía local mediante MIPYMES y proveedores nacionales.
- Se aseguran así los principios de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva) y los criterios de idoneidad técnica permitidos en la Ley 1150 de 2007, aplicables también en mínima cuantía.

Acreditación: Cada factor se acreditará con documentos que deben allegarse con la propuesta, tales como:

- Certificados de existencia y representación legal (para nacionales, MIPYMES, cooperativas, asociaciones mutuales o Sociedades BIC).
- Declaración notarial o medida de protección (mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia).
- Certificación de nómina y discapacidad (Ministerio de Trabajo).
- Certificaciones de vinculación de personas mayores y población étnica (según Ministerio del Interior o declaraciones juradas).
- Certificación de reintegración o reincorporación (Agencia ARN).
- Documentos de constitución y experiencia de proponentes plurales.
- Estados financieros para acreditación de pagos a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

12.CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a MiPymes.

La solicitud de la MiPymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Eventos que conllevan a la limitación de convocatorias a Mipymes

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. dispone que las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes, a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se presenten los siguientes requisitos:

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, indicando además que éstas deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En virtud de lo anterior, se limitará entonces el proceso de selección a Mipymes con el recibo de dos (2) solicitudes.

Limitaciones territoriales y Acreditación MiPymes.

En concordancia con el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del de decreto 1860 de 2021 también establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes que tienen domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar en el contrato. Para ello, se recomienda que, para la acreditación de requisitos en convocatorias limitadas de conformidad con la normatividad vigente, el comité técnico solicite los siguientes requisitos:

A. Personas naturales:

- Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Copia del registro mercantil.

B. Personas Jurídicas:

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

NOTA: Para la acreditación de estos aspectos, se deberán observar los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

13.OFERTA ÚNICA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

15.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
4. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre
8. Cuando se evidencie el mismo profesional ofertado para acreditar los requisitos habilitantes, en más de una oferta. En tal situación, se rechazan todas las ofertas que tengan el mismo profesional propuesto.
9. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en el Pliego.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

10. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
13. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
15. Cuando supere el factor multiplicador definido.
16. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
17. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
18. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
19. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
20. La no constitución de la garantía de seriedad con anterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la entrega de la propuesta.
21. La no entrega de la garantía dentro de la propuesta presentada en el cierre del proceso.
22. El proponente no diligencie en su totalidad los Formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la Entidad.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
24. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
25. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
26. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
27. "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

27. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en el Pliego de Condiciones.

14.VIGENCIAS DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá permanecer vigente tres (3) meses calendario a partir de la fecha de su entrega. LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación del período de la vigencia de la propuesta. Durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

15.LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993,, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones o su equivalente, o dentro del que acuerden las partes para el efecto, de no existir tal término, la liquidación se hará dentro de los cuatro meses de expiración a los términos previstos para la ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegaren a ningún acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos meses siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento administrativo y de los contencioso administrativo, si vencido el plazo anteriormente establecido y no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que refieren los inciso anteriores de mutuo acuerdo o unilateralmente sin perjuicio del artículo 141 del CPACA.

2. GENERALIDADES

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, requisitos técnicos y propuesta económica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR concederá el plazo a los

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC-SGR-024-2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.

Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

La Secretaría General podrá solicitar hasta el momento de la adjudicación o declaratoria de desierta por la plataforma SECOP II o mediante mensaje enviado a través de la plataforma SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es el caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

3. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

NOTA IMPORTANTE 1: El presente anexo y sus modificaciones mediante Adenda en curso del proceso, son parte integral de la invitación pública y por tanto de la aceptación de oferta que hace de contrato resultante del presente proceso de selección.